

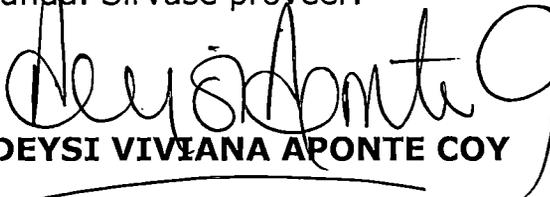
REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201800344-00, informando que obra poder y contestación a la demanda presentada por **Asesores en Derecho SAS, Federación de Cafeteros de Colombia, Fiduprevisora y la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público**. Por otra parte, informando que la demandada Porvenir S.A., otorgo poder y no contestó la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **Andrés Camilo Murcia Vargas**, como apoderado de **Asesores en Derecho SAS**, conforme el certificado de existencia y representación legal, visto a folio 802 del plenario
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **Diego Alberto Mateus Cubillos**, como apoderado de **Fiduciaria La Previsora S.A**, conforme el certificado de existencia y representación legal, visto a folio 907 del plenario
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **Fabio Hernán Ortiz Riveros**, como apoderado de **La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, conforme la Resolución 0659 de 9 de marzo de 2018, visto a folio 939 del plenario
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **Nelson Andrés Merchán Valderrama**, como apoderado de **La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia**, conforme al poder obrante a folio 945 del plenario
5. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **Luis Miguel Diaz Reyes** como apoderado de la **Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, conforme a la escritura pública 01717 del 16 de octubre de 2019, obrante a folio 1032 a 1040 del plenario y certificación de existencia y representación legal
6. Por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del CPL y de la **SS TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las demandadas **Asesores en Derecho SAS, Fiduciaria La Previsora S.A, La Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público** y la **Federación Nacional de Cafeteros de Colombia** y **TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la ADMINISTRADORA

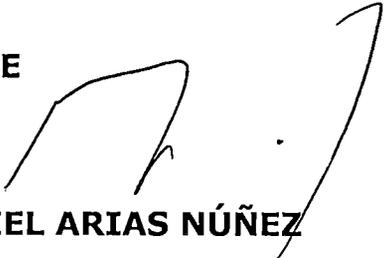
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. lo anterior, en la medida que a pesar de haber sido notificada personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 27 de enero de 2020, como consta en la diligencia de notificación que milita a folio 1031 del expediente, la entidad demandada no se pronunció al respecto.

Así las cosas, se dispone fijar como nueva fecha a efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **LUNES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

**Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo Teams y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

*jpcr*

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 055

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA